

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, viajará a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 21 al 22 de noviembre de 2013, para participar en la VI Conferencia de Cónsules Generales del Perú en los Estados Unidos de América, así como en reuniones de trabajo con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y del Departamento de Estado;

Que, en la VI Conferencia de Cónsules Generales del Perú en Estados Unidos de América se desarrollarán debates sobre los nuevos desafíos que impone la atención consular y las medidas necesarias para su modernización, estandarización y mejora cualitativa, temática que por su importancia requiere de la participación de la señora Ministra de Relaciones Exteriores a quien, conforme a ley, le corresponde brindar servicios consulares en el exterior en representación del Estado en beneficio de la comunidad peruana residente;

Que, asimismo, en el marco de la visita a la ciudad de Washington D.C., la señora Ministra de Relaciones Exteriores sostendrá reuniones de trabajo con altos funcionarios de la Secretaría General de la OEA, así como del Departamento de Estado;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 1218, del Despacho Ministerial, de 13 de noviembre de 2013; y el Memorandum (OPP) N° OPP1321/2013, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 14 de noviembre de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90/PCM; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2006/PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 21 al 23 de noviembre de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0088455: Diplomacia Presidencial, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Eda Adriana Rivas Franchini	2,655.10	440.00	2 + 1	1,320.00

**Artículo 3°.-** Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, en tanto dure la ausencia de la titular.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
 Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
 Ministra de Relaciones Exteriores

1016619-1

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Amplían plazo de vigencia de Comisión Sectorial temporal creada mediante la R.M. N° 0334-2013-MINAGRI**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 0449-2013-MINAGRI**

Lima, 15 de noviembre de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0334-2013-MINAGRI, se creó la Comisión Sectorial, de naturaleza temporal, con el objeto de evaluar y hacer propuestas, para la optimización de la administración y gestión de los Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 4 de la citada Resolución Ministerial dispuso que la Comisión tendrá una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su instalación, a cuyo término presentará al Despacho Ministerial un Informe Final sobre la evaluación realizada y las recomendaciones a implementar, para la optimización de la gestión de los proyectos especiales y su articulación en el Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, conforme se advierte del Acta N° 1 de la Primera Sesión Ordinaria de la referida Comisión Sectorial, la misma se instaló el 20 de setiembre de 2013; siendo su vigencia hasta el 18 de noviembre de 2013;

Que, mediante Oficio N° 2180-2013-MINAGRI-DVM-DIAR/DGIH, de fecha 11 de noviembre de 2013, la Secretaría Técnica comunica que el Presidente de la referida Comisión Sectorial, considera que estando por cumplirse el plazo de sesenta (60) días calendario para la presentación del Informe Final, y encontrándose en proceso la elaboración de dicho informe para su aprobación, solicita la ampliación de la vigencia de la Comisión Sectorial por treinta (30) días calendario adicionales;

Que, por lo expuesto, es necesario ampliar el plazo de la vigencia de la Comisión Sectorial por treinta (30) días calendario adicionales, para la presentación de su Informe Final;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y la Resolución Ministerial N° 0334-2013-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ampliar en treinta (30) días calendario, el plazo señalado en el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0334-2013-MINAGRI, para que la Comisión Sectorial, de naturaleza temporal, encargada de evaluar y hacer propuestas, para la optimización de la administración y gestión de los Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, presente el Informe Final, dispuesto en la norma antes citada.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la Comisión Sectorial, de naturaleza temporal, encargada

de evaluar y hacer propuestas, para la optimización de la administración y gestión de los Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

**1015989-1**

## Aprueban redimensionamiento efectuado en la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0451-2013-MINAGRI

Lima, 15 de noviembre de 2013

VISTO:

El Memorandum N° 2354-2013-MINAGRI-DGFFS (DPFFS), de fecha 05 de setiembre de 2013, expedido por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del cual recomienda redimensionar la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1349-2001-AG, de fecha 27 de diciembre de 2001, se aprobó la creación del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto - BPP Loreto, comprendido dentro del Patrimonio Forestal del citado departamento, exceptuándose del ámbito geográfico del mismo, las superficies de las áreas naturales protegidas, de las

comunidades nativas y campesinas, las áreas de propiedad privada y superficies con otras formas de uso reconocidas por la autoridad competente;

Que, el artículo 2 de la Resolución indicada en el considerando precedente, aprobó una superficie de 14 782 302 ha para el citado BPP, apreciándose, entre otros, que la Zona 8, tiene un área de 2 008 317 ha;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0586-2004-AG, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 0670-2005-AG y 0434-2006-AG, se resolvió, entre otros, facultar al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, para que realice el redimensionamiento de los Bosques de Producción Permanente a nivel nacional, como consecuencia de la actualización, por las entidades correspondientes, de la base cartográfica de las comunidades nativas y campesinas, áreas naturales protegidas, otros derechos de terceros debidamente acreditados; asimismo sobre aquellas áreas cuyo sustento técnico determine que no corresponden a bosques naturales primarios con características bióticas y abióticas, aptas para el aprovechamiento preferentemente de madera y de otros recursos forestales y de fauna silvestre, e igualmente de aquellas superficies que mediante estudios ambientales, económicos y sociales se determine que no deben continuar como Bosque de Producción Permanente;

Que, por Resolución Jefatural N° 218-2005-INRENA, se redimensionó la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente en el departamento de Loreto, a una superficie de 1 998 351 hectáreas, debido a que se encontraba superpuesta con la solicitud con fines de conservación presentada por la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre - WCS;

Que, por Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente;

Que, mediante Carta presentada el 31 de enero de 2013, el señor Leandro Mío More, apoderado de Carmen Vizcarra Angulo, heredera del causante Raúl Vizcarra Torres, del predio rústico denominado Parcela N° 01, ubicado en el sector Río Manatí-Quebrada Páparo, U.C.

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: [dj@editoraperu.com.pe](mailto:dj@editoraperu.com.pe), precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN